



15 de julio de 2020

Folio No. : 80/2019-2020

Asunto: IMSS - Boletín de Prensa No. 474/2020 “Convenio de Pagos en Parcialidades vía remota”

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECIA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vicepresidencia de Fiscal que preside el P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella y de la Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP, L.C.P. Zoé Gómez Benavides, les informamos que el 13 de julio de 2020, por medio del **Boletín de Prensa 474/2020**, el Instituto Mexicano del Seguro Social explicó lo siguiente:

1. Derivado de la emergencia sanitaria para algunos patrones se han generado créditos fiscales por retrasos en el pago de las cuotas obrero-patronales y precisamente el IMSS ofrece el “**Convenio de Pago en Parcialidades vía remota**”.
2. Con la celebración del convenio antes señalado, el monto del adeudo queda congelado y solamente se cubre la tasa de recargos que establece la Ley de Ingresos.
3. Al celebrar el convenio de pago en parcialidades, se suspende cualquier acción de facultades de la autoridad para ejercer dicho crédito.
4. Se debe enviar un correo electrónico a la dirección convenio.orienta@imss.gob.mx incluyendo la tarjeta de identificación patronal, la identificación oficial vigente, el acta constitutiva de la persona moral donde aparezcan simplemente los datos esenciales, el poder notarial en caso de tener algún representante legal y un escrito libre donde hagan explícita la solicitud de convenio de pago en parcialidades.
5. Una vez enviado el correo anterior, el IMSS regresará, por el mismo medio, la propuesta de convenio de pago y una ficha de pago en el banco correspondiente para que lo lleven a cabo.
6. Recordemos que los patrones que opten por celebrar un convenio de pago en parcialidades, deberán cubrir el 20% de la cuota patronal y el 100% de la cuota obrera.
7. Es importante señalar que el 80% de la cuota patronal se podrá diferir hasta en un plazo de 12 meses y no se podrán diferir las cuotas de Retiro y Cesantía y Vejez.
8. Dicho boletín señala que, en caso de alguna duda, los patrones pueden llamar al 800 623 2323, opción 4 o mandar un correo a la dirección señalada en el punto 4.

Para mayor información, se anexa el Boletín de Prensa No. 474/2020 emitido por la unidad de comunicación social del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

Presidente

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2019-2020

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.